***INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto 2 Cuaderno Principal

Como quiera que sobre lo solicitado por el apoderado de la parte pasiva el Despacho se pronunció en forma parcia a través del auto de fecha 6 de septiembre de 2021, se dispone:

***PRIMERO:** Requerir al Secretario de educación de Cundinamarca, para que informe a la mayor brevedad posible, que trámite dio a la orden que le fuera comunicada mediante oficio 329 del 4 de marzo de 2022, toda vez que según lo indica el apoderado judicial de la señora CARLINA PARRA SERRADA, identificada con CC No. 21.180.193, actualmente se le continúan haciendo los descuentos que sin ser ordenados por el Despacho, se empezaron a efectuar sobre el salario de la citada señora.*

***SEGUNDO:** Concomitante con lo anterior se requiere al Secretario de educación de Cundinamarca, para que disponer lo que corresponda para que se haga devolución de manera inmediata, de todos aquellos dineros que erróneamente fueron descontados del salario que devenga la señora CARLINA PARRA SERRADA, indicando las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se le entregaran.*

***TERCERO:** Se advierte al referido funcionario que el no cumplimiento a lo aquí ordenado, puede acarrearle las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP, por incumplimiento a orden judicial.*

Ofíciese de manera completa y adecuada anexando copia del oficio 329 del 4 de marzo del 2022.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

race

Proceso: *DIVORCIO (CUADERNO PRINCIPAL)*
Demandante: *HERNANDO GRANADOS GOMEZ*
Demandado: *CARLINA PARRA SERRADA*
Radicado: *5000013110002-2011-00238-00*

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e108a1aaf84bd76b0857e46210305fe7709607405d601756de15836b0dd2ba2a**
Documento generado en 09/06/2022 11:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race